"Año del Buentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía Nº 169-2024- MPC

Contumazá, 21 de agosto de 2024

VISTO: El Memorándum N° 042-2024/MPC-A de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 208-2024/MPC-OGAJ de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

Que, mediante Credencial de fecha 09 de noviembre de 2022 emitida por el Jurado Electoral Especial de San Pablo; se reconoce al profesor ENRICO EDIN CEDRON LEON, como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 83.2 del citado artículo 83° indica que, en caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél;

Que, de igual forma, el numeral 83.3 del citado artículo 83° señala que, el delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante;

Que, mediante Memorándum N° 042-2024/MPC-A de fecha 21 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre delegación de firma del alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá,



"Año del Buentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

por comisión de servicios por los días 22, 23 y 26 de agosto de agosto, con la finalidad de participar en la Apertura de la "Feria del Libro Cajamarca"-FELICAJ IX edición 2024", en el homenaje al arqueólogo Walter Alva Alva, y realizar gestiones en el Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 208-2024/MPC-OGAJ de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE DELEGAR la firma del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al señor JORDI RICARDO ZEVALLOS PALACIOS, Regidor del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por los días 22, 23 y 26 de agosto de 2024;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la firma del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá al señor JORDI RICARDO ZEVALLOS PALACIOS, Regidor del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por los días 22, 23 y 26 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión realice la notificación de la presente al Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.





